

La Constitución en tiempos de pandemia - Mediterráneo - 06/12/2020

La ventana de la UJI

La Constitución en tiempos de pandemia

Hoy más que nunca debemos reivindicar el cumplimiento de ese pacto social necesitado claramente de actualización y mejoras



ROSARIO
García
Mahamut*

Nuestra Constitución cumple 42 años en tiempos de gran sufrimiento social y de excepcionalidad normativa. Los aniversarios son momentos para los elogios. Por ello, en estos tiempos aciagos cargados de dolor e incertidumbre individual y colectiva, el mejor tributo que puedo rendirle, como ciudadana comprometida con los valores, principios y derechos sobre los que se sustenta nuestro Estado social, democrático y de derecho que la Constitución de 1978 alumbró, pasa por una reflexión serena sobre algunos de los retos a los que se enfrenta.

Retos que afectan a nuestra convivencia diaria, a la esencia misma de nuestro sistema democrático, y sobre los que los ciudadanos estamos compelidos a reflexionar sin que nos invada el escepticismo, el temor o la parálisis; y a los poderes públicos a actuar con absoluta rectitud, responsabilidad, transparencia y plena lealtad constitucional.

El primero de ellos conecta con un serio debilitamiento del sentimiento constitucional de una buena parte de la ciudadanía. Muchos ciudadanos perciben, y así lo interiorizan, que no son pocas las ocasiones en las que, especialmen-

te, aunque no exclusivamente, el legislador y el gobierno actúan extramuros de la Constitución; que esta se va quedando estrecha; e, incluso, que se rompen sus costuras y que, salvo vergonzantes interpretaciones constitucionales, no permite ofrecer soluciones estables a medio plazo a conflictos jurídicos y políticos que pueden poner en serio riesgo la convivencia pacífica.

Por ello, hoy más que nunca, debemos reivindicar el cumplimiento de ese pacto social necesitado claramente de actualización, adaptación y mejoras que coloca a la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás como «fundamento del orden político y de la paz social» (art. 10.1 CE) y que junto a los principios y valores superiores del ordenamiento, esto es, libertad, justicia, igualdad y pluralismo político (art. 1.1 CE) constituyen eje vertebral de nuestra democracia constitucional.

Hace mucho tiempo que el mejor tributo que debíamos procurarnos como sociedad democrática avanzada y madura era una reforma constitucional ponderada, necesaria en varios de sus aspectos y más adaptada a la realidad, entre otras, a la realidad jurídica europea que tiene un efecto modulador sobre el contenido mismo de la Constitución. En lugar de ello, y en lo que constituye una grave anomalía en perspectiva

comparada, hemos trasladado, más de lo deseable, al intérprete supremo de la Constitución, el Tribunal Constitucional, la función de facto de legislador sobre cuestiones que correspondían exclusivamente a este último desempeñar. A mi juicio, por ejemplo, cerrar nuestro modelo abierto de estado autonómico constituía y sigue constituyendo una necesidad imperante de reforma constitucional.

Por lo demás, nos hallamos en un momento histórico en el que

La ciudadanía comienza a sentir que no somos todos iguales ante la Constitución y las leyes

nuestros derechos fundamentales individuales reclaman ser protegidos ante los nuevos escenarios digitales, como nunca antes había sucedido.

La brecha de discriminación que introduce la tecnología y su uso obligado es tan obscena, por clara y obvia en estos tiempos de pandemia y de estado de alarma, que solo acatando el principio de igualdad y de no discriminación que protege nuestra Lex Superior, no solo como valor superior del ordenamiento jurídico sino, como derecho fundamental, cuya protección goza de especiales garantías exigibles frente a los tribunales, da buena cuenta de la necesidad de acortar esa fractura que incide y vulnera el ejercicio de otros derechos fundamentales y muy especialmente durante la vigencia de un estado de alarma que limita y restringe derechos como el de la libre circulación.

Defender nuestra Constitución es defender no solo los valores y derechos sino todos y cada uno de sus preceptos. Entre los que se incluye, obviamente, la organización de los poderes del Estado. Por no olvidar algo esencial, su propio procedimiento de reforma para adaptarse a las necesidades de los tiempos y de la sociedad, en lógica coherencia con su propia naturaleza jurídica como norma suprema de nuestro ordenamiento directamente aplicable. Sin embargo, las reformas constitucionales no proceden en tiempos de tormenta y en estos momentos afron-

tamos una enorme tempestad.

Por lo demás, la actual cartografía política no permite su reforma donde se exigen mayorías cualificadísimas. Atengámonos a la realidad constitucional actual donde cabe destacar que los poderes del estado no pueden conculcar ni la letra ni el espíritu de la Constitución a través de normas que dictadas al amparo del estado de alarma puedan ser declaradas inconstitucionales, entre otras, por vulnerar el principio de seguridad y certeza jurídica.

Los juristas sabemos que existen mecanismos para garantizar, a través de los procedimientos constitucionalmente establecidos y legalmente desarrollados, que tales normas se adecuen a la Constitución. Sin embargo, la ciudadanía comienza a sentir que no somos todos iguales ante la Constitución y las leyes. Todos los poderes públicos tienen la obligación jurídica de ayudar a renovar ese sentimiento constitucional y de actuar con hechos frente a esa idea que va calando de que la Constitución es para unos pocos o para la élite, o de que la justicia social, que emana también de nuestra carta magna, es menos justa para una gran mayoría o que hace distinciones para quienes gozan de determinado estatus social. Permitir que calen estos sentimientos reviste una enorme peligrosidad y coadyuva, entre otros, a fortalecer los populismos. ■

*Catedrática de Derecho Constitucional de la Universitat Jaume I